

MEMORIA  
DE INSTRUCCION  
PÚBLICA  
1857

Donación  
D. José Ceval

8

# MEMORIA

QUE PRESENTA

EL MINISTRO

DE

# JUSTICIA, CULTO

É

# INSTRUCCION PUBLICA

Por el tiempo que ha servido en este  
Departamento desde el 28 de  
Mayo del año anterior.

1857.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS



PARANA.

Imprenta de "El Nacional Argentino".

INV 021157

SIG

LIB

P. 3

MEMORIA

---

## SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS

---



umpliendo con lo prevenido en el artículo 87 de nuestra Constitución, tengo la satisfacción de presentar al Congreso Legislativo la memoria correspondiente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, en el tiempo transcurrido hasta hoy desde el 28 de Mayo del año anterior.

La memoria presentada en el año 55 por el Sr. Zuviría, último Ministro en propiedad, era un cuadro bien elocuente y fiel del desarreglo en que estaba este Departamento. Ni podía ser de otro modo: no había Justicia Nacional fuera del Territorio Federalizado: el Gobierno de las Iglesias y los recursos para el sosten del Culto eran sujetos á leyes y prácticas sumamente distintas en cada una de las Provincias Confederadas: la instrucción pública estaba reducida á la Universidad de Córdoba, que tantas reformas exijía y al Colejio del Uruguay recientemente dotado de una dirección conveniente; bien que en el Territorio Federalizado hallábase en un buen estado la instrucción primária.

En este estado deplorable era encargado accidentalmente el despacho de este Departamento al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—El os dió cuenta de sus trabajos en su memoria del año próximo pasado. El inmenso recargo que le ocasionaba esta atención adicional no pudo dejarle la libertad necesaria para completar los arreglos convenientes en los diferentes objetos de este Departamento.—Y al presentaros su memoria, en los momentos de

dejar este Ministerio, mencionaba las dificultades que aun ese trabajo le imponia, por no tener mas que un solo empleado al servicio de esta Oficina.

Puesto al cargo de este Ministerio, comprendí la necesidad de crear las leyes que debian establecer la Justicia Federal en todo el Territorio de la Confederacion: las que debian señalar los gastos del Culto con igualdad en todas las Iglesias, y en fin, todas aquellas que debian fundar el orden y la uniformidad en la Administracion.—Para poder explicar mejor estos trabajos y su resultado os informaré separadamente de los tres ramos que componen el Despacho de este Ministerio.

## JUSTICIA.



A ereccion de los Tribunales que debian componer la Justicia Federal en todo el Territorio de la Confederacion, era una necesidad ya inminente— El Proyecto de Ley que debia explicar la naturaleza y funciones del Poder Judicial, segun los Tribunales que se creasen y la forma y estension de sus atribuciones, era tambien una necesidad prévia; y como este trabajo era de una calidad tan especial y tan importante, fué confiada á los mismos Jueces nombrados para componer la Suprema Corte—Puedo aseguraros que se ha trabajado con asiduidad é intelijencia y que muy en breve tendrá el Gobierno la satisfaccion de elevaros el Proyecto de Ley para obtener vuestra soberana sancion.

Mientras se preparaba este trabajo de inmensa importancia era forzoso organizar la justicia ordinaria en el Territorio Federalizado, fijar por una ley los Tribunales que debian aplicarla, y el personal y sueldos que debian componer estos Tribunales—A este propósito se os presentó el proyecto de ley dividiendo esta Provincia en dos circunscripciones judiciales, que os servisteis sancionar con las reformas que estimásteis oportunas.—Esta ley está en práctica produciendo los bienes que de ella se esperaban, y la administracion de Justicia se encuentra en un pié de orden y regularidad bien establecidos.

Despues de cerradas las sesiones del Congreso en el año anterior, y habiendo obtenido licencia temporal para ausentarse de esta Capital algunos miembros de la Suprema Corte de Justicia, fué necesario proceder al nombramiento de un Juez de los dos que faltaban para llenar el número competente, para que este pudiera reemplazar á los ausentes en el Tribunal de apelaciones, que por aquella razon quedaba incompleto.—Este nombramiento recayó en la persona del Dr. D. Manuel Lucero, como lo instruye el decreto que acompaño en cópia bajo el número 1.º —El Gobierno se dirigirá al Honorable Senado solicitando su acuerdo para este nombramiento, conforme al artículo 83 inciso 5.º de la Constitucion Nacional.

Me es sumamente satisfactorio poder aseguraros que la Administracion de Justicia se halla debidamente desempeñada por las personas nombradas para tan delicado destino: aunque en etos cumplen con un deber sagrado me es grato recomendarlas á vuestra consideracion.

Debo deciros con igual franqueza que el estado de las Cárceles en esta Provincia está distante aun de haber alcanzado las condiciones que nuestra Constitucion exige—La situacion angustiosa de nuestro Tesoro no ha permitido al Gobierno levantar edificios cómodos, seguros y capaces para la detencion de los reos—Sin embargo se han hecho las reparaciones indispensables y no ha olvidado el Gobierno que este objeto es uno de los que mas deben llamar su atencion.

### CULTO.



A memoria de mi antecesor en lo relativo à este ramo dió cuenta de haberse presentado á Su Santidad los Obispos nombrados para las Iglesias de la Confederacion como tambien de la aceptacion de todos, y de hallarse yá en el Gobierno de sus respectivas Iglesias, con excepcion del Obispo de San Juan, que había representado inconvenientes para hacerse cargo de la administracion de esta Iglesia, aunque aceptaba el nombramiento de Obispo.

El Gobierno Argentino, como todos los de la América Española despues de su emancipacion, quedó en el libre ejercicio del

Patronato de sus Iglesias conforme á las leyes que lo reglamentaban, y hasta que el Congreso dictase las que encontrase oportunas segun las necesidades de la Nacion y la índole particular de nuestras nuevas instituciones. Por una práctica jamas contestada estaba el Gobierno en posesion de expedir á los Capítulos en *Sede vacante* las cartas comendaticias de *ruego* y *encargo* para que estos trasmitiesen á los Obispos nombrados y presentados al Sumo Pontífice las facultades necesarias para el gobierno de su respectiva Iglesia, hasta que viniendo las bulas de su confirmacion continuasen sus funciones en virtud de la autoridad ordinaria que les daría su ordenacion—Esta especialidad de nuestro derecho consuetudinario en América está altamente recomendado por una esperiencia constante, por la distancia de la Silla Apostólica y por la imprescindible morosidad con que llegan las confirmaciones de los Obispos presentados, y el prolongado interinato del Gobierno Eclesiástico en las largas vacantes en que naturalmente se relaja la disciplina de las Iglesias, confiada su administracion á individuos que esperan por momentos la persona que debe reemplazarlos, sin querer mientras tanto acometer la reforma de perniciosos abusos, chocando con intereses y pasiones que solo una autoridad permanente tiene los medios de reprimir eficazmente.

Mas con respecto á la Diócesis del Litoral, no podia ser usado este derecho pues, no estaba aun hecha la ereccion por Su Santidad.

Con respecto á la de Cuyo, se hallaba el Gobierno en un caso semejante, pues aunque estaba erijida la Iglesia, no había Capitulo que pudiera trasmitir sus facultades al nombrado, pues que el Gobernador de esa Diócesis ejercía su autoridad por delegacion directa de la Silla Apostólica—Estas consideraciones y de ninguna manera las contenidas en la nota del Obispo presentado han aconsejado al Gobierno Nacional á no insistir en su primer propósito.

En la Diócesis de Córdoba fué innecesaria la carta de *ruego* y *encargo*, por la circunstancia de hallarse el Obispo presentado, investido de antemano con las facultades del Capitulo en *Sede vacante*—Así lo espresó el Capitulo y el mismo Sr. Obispo en sus contestaciones adjuntas bajo los números 2 y 3, sin desconocer, porsupuesto, el derecho de este Gobierno para expedir dicha carta.

El Cabildo de Salta recibió igualmente con acatamiento y aplauso la carta del Gobierno que recomendaba al Sr. Dr. Colombres para ser investido de las facultades del Cabildo en *Sede vacante* hasta que llegase la confirmacion de su nombramiento por las bulas de Su Santidad—La cópia de la nota del Presidente de aquel Senado corre bajo el núm. 4.

Sin embargo sucesos posteriores han puesto en noticia de este Gobierno, que el Senado de Salta, dudando del derecho que asistía al Gobierno Nacional para expedir sus letras de *ruego* y *encargo*, había puesto al Obispo presentado reservas y condiciones que no se manifestaron al Gobierno Nacional, limitando á su arbitrio el tiempo por el que durarían las facultades que trasfería, y exigiendo la aquiescencia expresa de Su Santidad, como si la presentacion que se le hacía no tuviese esta misma é implícita condicion—Las opiniones vertidas en el Senado con calor sobre esta materia y el desobedecimiento de la autoridad del Obispo hecha con escándalo por el Chantre D. Agustín Bailon, amilanaron el espíritu timorato del Obispo que juzgó mas acertado resignar el Gobierno de la Iglesia en el Senado, que no sostener su lejitima autoridad ante las provocaciones hechas con alarde, y en desconocimiento de los derechos del Patronato Nacional de donde había tenido su oríjen.

El Senado de Salta se apresuró á aceptar la renuncia del Obispo sin consulta del Gobierno que lo había propuesto: nombró un Vicario Capitulador para que gobernase el Obispado, y dió cuenta de todo al Gobierno Nacional.

Este no podía mirar con indiferencia tales hechos que importaban un despojo de sus altas prerogativas: ni las opiniones de los capitulares de Salta, ni los escrúpulos del Obispo podían desnudarle de sus derechos: en este concepto, oido el Fiscal del Estado, declaró de ningun valor la aceptacion de la renuncia hecha por el Senado, mandando suspender al Chantre D. Agustín Bailon de voz y voto en el Coro mientras se levantaba una sumaria sobre su conducta en esta cuestion, denunciada como anárquica por el Sr. Obispo y el Sr. Arcediano de aquella Iglesia.

Este debió haber sido el término de esta cuestion, pero los miembros del Venerable Senado, pidieron reconsideracion de la resolucion del Gobierno Nacional, y para decidirlo á cambiar de

vistas, expusieron, en la sesion que tuvieron al efecto, sus opiniones en un completo desconocimiento de los derechos del Gobierno, llegando al extremo de amenazar con excomuniones á los que procedían en sentido contrario. La acta de aquella sesion fué publicada por la prensa para que nada faltase al escándalo, y entónces creyó prudente el Gobierno descender á contestar las erróneas máximas del Senado como lo verificó manteniendo con firmeza los derechos de la Nacion conforme á nuestras leyes—Todos los documentos relativos á esta cuestion constan del legajo núm. 5.

Mientras la cuestion principal llevaba este camino sucedían otras coincidencias que no dejaban de complicarla—El Sr. Obispo deseando alejar todo temor de las conciencias de sus fieles, habíase dirigido á Su Santidad pidiendo confirmacion de las facultades que ejercía—El Sumo Pontífice habia atendido favorablemente sus ruegos, encargando á su Delegado Apostólico en Buenos Aires la confirmacion de las facultades del Sr. Colombres—Venian pues en cierto modo á coincidir las resoluciones del Gobierno Nacional con las de Su Santidad; no obstante esto, se reprobó al Obispo de Salta que hubiese hecho uso de una disposicion semejante sin el pase del Gobierno Nacional, sobre lo que, satisfizo cumplidamente—de esto os instruireis por el legajo adjunto bajo el núm. 6.

Posteriormente llegó el sumario mandado levantar al Chantre D. Agustin Bailon y fué pasado inmediatamente en vista al Fiscal de la Suprema Corte—Este encontró muy mal desempeñado este trabajo, por haber ultrapasado el juez sumariante los límites de su comision, recibiendo pruebas fuera del término, admitiendo al sumariado escritos é interrogatorios contra el Obispo y otras personas, como si ellas fuesen las sumariadas, ó como si estuviesen en juicio contradictorio, cuando solo debia contraerse á hacer constar la verdad ó falsedad de la denuncia contra el Chantre Bailon, sin cuidarse de la defensa de éste que aun no le habia llegado su tiempo—Sin embargo de estos graves defectos del Sumario, constaba á plena luz la certeza de la denuncia: el Chantre desconocía y con alarde los derechos que había ejercido el Gobierno, no solo habia manifestado estas opiniones, sino que habia ajustado á ellas su conducta; por consiguiente no debía concurrir con su voto á las sesiones del Senado, no podia continuar sirviendo un destino á la sombra de una autoridad que desconocia, y á petición del Fiscal de la Suprema

Corte fué suspendido de oficio y beneficio hasta la próxima creacion de los Tribunales Federales que deben juzgarlo con arreglo á las leyes—El documento núm. 7 instruye de la vista Fiscal y el decreto de este Gobierno.

Estos desagradables acontecimientos en la Iglesia de Salta habian causado profundos sacudimientos en aquella sociedad—Sorprende amargamente el tono violento de las notas dirigidas por algunos miembros del Senado á su anciano Prelado—El Gobierno no ha podido mirar con indiferencia estos extremos, y no ha omitido ningun recurso que le haya sugerido su buen deseo para reducir los espíritus exaltados á los consejos de la templanza y mútuo respeto—Los documentos que siguen bajo el núm. 8—instruyen de esta verdad.

Mientras tanto loable ha sido la conducta circunspecta de los Gobiernos Provinciales de la Diócesis, y muy especialmente la del Exmo. de Salta, á cuya intelijente y enérgica intervencion se ha debido en gran parte la terminacion de estos sucesos, salvando la paz pública amenazada ya por el calor apasionado del debate.

Simultáneamente se desarrollaban otros sucesos no menos graves y alarmantes en la Diócesis de Cuyo, por una funesta desintelijencia entre el Gobernador de la Diócesis y el Gobernador de la Provincia de San Juan.

La Honorable Lejislatura de esta Provincia habia dispuesto en provecho de un establecimiento de Instruccion Pública, de las temporalidades sin destino actual del convento desocupado de la Merced—El Gobernador del Obispado reclamó de esta disposicion como dictada sin la suficiente autorizacion, sobre intereses que alegaba estar bajo su administracion y gobierno, como pertenecientes á la Iglesia-

La polémica suscitada con este motivo fué llevada con sobrado calor, hasta el extremo de cambiarse notas llenas de amenazas, fundadas en la exajeracion de un poder que solo debia tener eficacia, aplicado á la conservacion del órden bajo el imperio de la ley.

Fué contestada por el Gobernador de la Provincia la legitimidad de la autoridad que ejercía el Gobernador del Obispado, y los Gobiernos de Mendoza y San Luis fueron invitados por el de San Juan para proceder de acuerdo, negando su obediencia al Sr-

Provisor Maradona—Felizmente aquellos Gobiernos no aceptaron tan peligrosa propuesta, muy especialmente el de San Luis que declaró que la solución de estos asuntos correspondía á la Autoridad Nacional—Por otra parte el tono poco evangélico que habia usado el Provisor en su correspondencia oficial con el Gobernador de la Provincia, algunas frases que podian interpretarse en desconocimiento del Patronato Nacional, y mas que todo esto, la combinacion que en concepto del Gobernador de San Juan existía, entre la conducta del Provisor y la oposicion política que luchaba con su administracion, exasperaron su indignacion hasta el extremo violento de estrañar al Sr. Provisor de la Diócesis, mandándolo preso á esta Capital, embargando sus papeles y sellando las puertas de su Despacho, y elevando á este Gobierno en consulta el decreto que esto prevenía y los antecedentes que lo habian aconsejado.

El Gobierno Nacional no pudo saber estas estraviadas disposiciones sin la mas dolorosa sorpresa—Uníase para el descrédito de éllas la circunstancia de ser empleadas con un respetable anciano y Sacerdote sin duda digno de toda consideracion y respeto; y para resolver con mejor acierto, quiso oír la opinion del Fiscal de la Suprema Corte, á quien se pasaron los antecedentes en vista—Este trabajo como todos los demas de este funcionario merece una recomendacion especial por el celo en que está concebido en guarda de la Constitucion y las prerogativas Nacionales, y por la precision con que están deslindados los límites que corresponden á la Autoridad Eclesiástica y la Civil, y lo que las leyes defieren á las Autoridades Provinciales como Vice Patronos de las Iglesias fundadas en su territorio.

De acuerdo con la vista fiscal procedió el Gobierno Nacional reponiendo en su destino al Sr. Provisor Maradona; ordenando el desembargo de sus papeles; recomendando á ambos contendores la moderacion y respeto debido no solo á sus personas, sino aun á la autoridad que investian; reservando las querellas personales y la cuestion principal que les dió origen á la decision de los Tribunales correspondientes; y exijiendo por fin al Sr. Provisor la promesa de acatar y respetar los derechos y prerogativas anexas al Patronato Nacional conforme á las leyes—Los documentos que corren bajo el núm. 9 contienen los detalles de este periodo para el conocimiento de las Cámaras.

Estos acontecimientos han revelado al Gobierno la necesidad de establecer en la Diócesis de San Juan el Cabildo Eclesiástico conforme á la cédula de su ereccion—Oportunamente será sometido á las Cámaras el proyecto de ley acordando un crédito suplementario al Gobierno sobre el presupuesto corriente para el pago de los Capitulares que fueren nombrados.

Posteriormente recibíéronse nuevas quejas del Gobierno de San Juan contra el Provisor, y aun llegó el Sr. D. Juan Llerena en comision especial de su Gobierno con el encargo de explicar los motivos de su conducta, y dar luminosos detalles sobre esta cuestion—Mas la cuestion estaba yá resuelta, las esplicaciones ofrecidas eran tambien implícitamente consideradas en la resolucion adoptada, y las quejas del Gobierno de San Juan, refiriéndose á una época anterior á dicha resolucion, quedaban asi mismo comprendidas en ella. No fué inútil sinembargo la presencia del Comisionado: ella dió ocasion á que fuesen mas ámpliamente esplanadas las miras del Gobierno Nacional, y á que el mismo Comisionado, de acuerdo con ellas, volviese llevando al de San Juan el mejor testimonio de la imparcialidad y justicia que habian presidido en las resoluciones del Gobierno Nacional.

Es muy grato mientras tanto observar que en estas cuestiones encarnizadas en que no queda una sola pasion que no sea arrojada al campo de la lucha, la Autoridad Nacional es siempre respetada por todos y sus resoluciones acatadas. Así ha sucedido en San Juan por parte de su Gobierno y del Sr. Provisor; y á estas felices disposiciones es debido el restablecimiento de la paz conforme al decreto del Gobierno—Los documentos adjuntos con el núm. 10 instruyen de los detalles de esta referencia.

En la Diócesis de Córdoba ha marchado el Gobierno de la Iglesia en orden y regularidad—En el año 55 fué presentado al Gobierno Nacional un Rescripto Pontificio para el restablecimiento de la Orden de Regulares Mercedarios, que había quedado extinguida por falta de individuos de la Orden, pues yá no existía mas que uno—El Gobierno Nacional expidió el pase á este Rescripto, y en su consecuencia se ha restaurado en la Provincia de Córdoba la Orden de la Merced, segun lo comunica el Sr. Obispo Electo en su nota que se adjunta á esta memoria bajo el núm. 11.

Las Iglesias del Litoral tienen que marchar con el paso

anormal que es imprescindible mientras forman parte de la Diócesis de Buenos Aires.

Teniendo conocimiento que no había llegado aun á manos del Sumo Pontífice la postulacion del Gobierno Argentino por la division de estas Diócesis y ereccion de la del Litoral, con la expresion de los causales que hacían indispensable esta medida, dirijí al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota cuya cópia es el núm. 12 con todos los antecedentes que ella menciona sobre la estadística política y religiosa de las Provincias que debian formar la nueva Diócesis y la ley que asignaba las dotaciones de las Iglesias Argentinas. Se espera pronto la resolucion del Santísimo Padre que, no es posible dudar, será del todo favorable á los deseos del Gobierno, tan evidentemente justificados.

Mientras tanto el Gobierno de estas Iglesias está confiado á respetables Sacerdotes que ejercen una jurisdiccion delegada del Ordinario de Buenos Aires—La paz de las conciencias, las necesidades espirituales de los fieles de estas dilatadas Provincias, y el temor de causar un cisma, han impuesto al Gobierno la forzosa necesidad de aceptar el ejercicio de estas delegaciones en personas de su confianza, sin consentir la intervencion directa del Obispo que ni ha solicitado ni obtenido el pase de sus Bulas del Gobierno Nacional.

Durante esta situacion anómala el Gobernador de la Provincia de Corrientes creyó conveniente dirigirse al Obispo de Buenos Aires, impetrando la delegacion de sus facultades en la persona de D. José María Rolon, en sustitucion del Sr. D. Ildefonso Medrano que antes la ejercía, y lo comunicó así á este Ministerio en su nota fecha 9 de Enero que corre en cópia bajo el número 13, y la contestacion á esta nota, que es el núm. 14 expresa la protesta de este Gobierno en proteccion de sus derechos, y la aceptacion de la persona del nuevamente nombrado—Han tenido lugar algunos otros actos semejantes de que el Ministerio ha tenido noticia extra oficial, y ha juzgado conveniente tolerarlos mientras la ereccion del Obispado del Litoral, que se espera de un momento á otro, habilita al Gobierno para defender cumplidamente el ejercicio de sus altas prerogativas, sin comprometer ni olvidar las necesidades espirituales de los fieles.

Tal es el estado de nuestras Iglesias, y los esfuerzos que el

Gobierno ha consagrado para mantener en ellas el orden y el respeto debido á los derechos del Patrono conforme á nuestras Leyes. Fácil es conocer que el medio mas eficaz para conseguir este resultado, era la celebracion de un concordato con la Santa Sede para quitar toda duda de las conciencias tímidas, y para fijar con precision el uso lejítimo de las facultades que ejerce el Gobierno como Patrono de sus Iglesias. El Gobierno ha nombrado con tal objeto á nuestro ilustre compatriota Dr. D. Juan Bautista Alberdi de Ministro Plenipotenciario, con las instrucciones bastantes para ajustar un concordato que, aun podria suceder, llegase á tiempo de obtener vuestra soberana sancion en las presentes sesiones.

En el estado en que se hallan aun las Iglesias establecidas, no ha podido el Gobierno apoyar ningun sistema relativo á las Misiones y catequismo de indios salvajes.—Han llegado ya de Europa varias expediciones de Padres Misioneros que han pasado al Sud de Córdoba, á Corrientes y á Salta, fuera de los que estaban ya en Santa Fé en el Colegio de San Lorenzo.—El Gobierno ha pagado el pasaje de ellos hasta su destino, donde se hallan á disposicion de los Gobiernos de Provincia bajo las órdenes de sus preladados.

Mas la Constitucion Nacional ha impuesto al Gobierno Federal la obligacion de promover la conversion de los indios al catolicismo—Por tal motivo debería sancionarse una ley que ponga en manos de la Autoridad Nacional el gobierno y direccion de las misiones destinadas al catequismo de los indios—Así podrian recibir auxilios y una impulsión uniforme en todo el Territorio de la República donde su accion fuese necesaria—Oportunamente será elevado á las Cámaras un proyecto de ley que contenga formuladas las ideas que aquí se apuntan.

### INSTRUCCION PUBLICA.



ASO ahora á daros cuenta de los trabajos consagrados á este importante y estenso ramo del Ministerio.

La necesidad evidentemente sentida en toda la Confederacion por la instruccion pública, está sin duda alguna, mas adelante de nuestros medios para satisfacerla—Existen solamente la Universidad y Colegio en Córdoba, y en esta Provincia el Colegio del Uruguay, como Estableci-

miento, de educacion superior; y aun que sin duda alguna ellos cumplen perfectamente y llenan á satisfaccion los deseos del Gobierno, se nota no obstante el defecto de Establecimientos semejantes en otros puntos de la República.

La Universidad de Córdoba va ganando gradualmente en importancia por las mejoras que se han introducido en ella, y el Gobierno no omitirá sacrificio alguno para elevarla á la dignidad del nombre que lleva—Es todavia modesto el plan de sus estudios, sinembargo de las agregaciones que se han hecho en estos últimos años; y el Gobierno procurará aumentar mucho mas su programa, como tendreis ocasion de notarlo en los proyectos relativos que os presentará—Actualmente se halla reducido á lo siguiente:

#### ESTUDIOS PREPARATORIOS.

Gramática Castellana—Latin—Francés—Religion Católica.  
Geografía—Aritmética práctica.

#### ESTUDIOS DE CURSO.

##### FILOSOFIA.

- 1er. Curso { 1er. año Lógica.  
              { 2.º id. Etica.  
2.º Curso { 3er. año, Matemáticas.  
              { 4.º id. Física y Elementos de Astronomía.

#### FACULTAD TEOLOGICA.

- 1er. Curso { 1er. año Teología Dogmática—Derecho Canónico.  
              { 2.º id. “ “ “ “  
2.º Curso { 3.º id. “ “ “ “  
              { 4.º id. “ “ Historia Eclesiástica Gral.

#### FACULTAD DE DERECHO.

- 1er. Curso { 1er. año Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Natural.  
              { 2.º año Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Internacionanl.  
2.º Curso { 3.º id. Derecho Pátrio, Canónico y Economía Política.  
              { 4.º id. Procedimientos, Derecho Constitucional Argentino.

El Gobierno conoce la conveniencia de dar mayor amplitud á este cuadro, y mucho antes de hoy os lo habria propuesto, si la estrechez del Tesoro le hubiera habilitado á costear Preceptores idóneos, para otros ramos que la ciencia moderna ha vulgarizado en otras partes, y que son desconocidos aun entre nosotros—Los cursos están divididos en dos años para aprovechar en ellos la enseñanza de un solo profesor, y los sueldos que estos perciben son tan modestos que no pueden ser un justo compensativo de su trabajo—Me es satisfactorio aprovechar esta ocasion para recomendaros el patriotismo de tales empleados que tanta contraccion consagran á su buen desempeño.

La enseñanza del idioma Inglés aun queda sin efecto por falta de un Preceptor; no se escusan dilijencias para obtenerlo, y oportunamente os propondrá el Gobierno un aumento de sueldo que es muy necesario para conseguir establecer esta clase.

Es tambien de indisputable conveniencia el establecimiento de una Academia de Dibujo lineal en la misma Universidad, y el Gobierno cree llegada la ocasion de ponerla—A este propósito os será elevado un proyecto de ley que fije el sueldo del Preceptor y demas condiciones de esta aula—Sus proporciones serán porahora modestas, esperando el progreso que alcanzare en adelante, la posibilidad de estenderlas á otros ramos de Bellas Artes—Para estos fines utilizará el Gobierno los conocimientos de un Maestro distinguido en esta profesion, cuyos servicios se le han ofrecido.

Muchas otras mejoras son reclamadas en la seccion de Filosofia y Bellas Letras, que este Gobierno os propondrá cuando pueda confiar los estudios que faltan, á profesores competentes para elevarlos al rango que la ciencia tiene en otras partes.

Igual medida os propondrá para establecer en esta Universidad los estudios que son necesarios para la creacion de la Facultad Médica—Hay para esto preciosos elementos que no sería difícil aprovechar—Existen en la Confederacion algunos Profesores de conocida competencia, y el Hospital de la Provincia de Córdoba que se halla en buen pié de administracion, prestaría á este propósito una utilidad indisputable—Estos elementos reunidos bajo un sistema conveniente dejan poco que hacer para completar la creacion de esta facultad—El Gobierno se interesa en apro vecha

los para fundar el primer establecimiento de este jénero en la Confederacion; porque debe procurar que la juventud argentina encuentre donde instruirse, sin dejar el suelo de la pátria, y formarse una carrera productiva, y de inmenso beneficio para la humanidad.

El Colegio Nacional de Monserrat, sigue prestando á la Nacion importantes servicios—Con las rentas de su fundacion y algunos socorros que se han podido dar del Tesoro Nacional, se ha mantenido en un pié regular—Debo espresaros con franqueza, que los jóvenes educados por cuenta de la Nacion no han podido ser atendidos con la largueza que el Gobierno deseaba—Esta falta nacida de la escasez de nuestras rentas, ha procurado remediarse yá, y espero que se logrará completamente este objeto para lo sucesivo.

El estado de ruina en que se hallaba el vasto edificio que está destinado á este Colegio, ha llamado tambien la atencion del Ministerio y se han librado las cantidades votadas en el presupuesto para este fin—Una reparacion oportuna evita la necesidad de mayores costos posteriores y salvará la responsabilidad del Gobierno Nacional sobre la conservacion de un edificio monumental único en su jénero en la República.

El destino que le deparaban sus fundadores no era el de Colegio para jóvenes educandos: esta sola consideracion manifiesta la necesidad de practicar en él, reformas materiales para hacerlo útil á un destino de naturaleza tan especial—Felizmente estas reformas no ofrecen ningun obstáculo, y se efectuarán gradualmente sin gran costo, para lo que ayudarán sin duda los fondos propios que conserva este Establecimiento—La Estancia de Caroyá principal fuente de su renta, fué dada en arrendamiento á una persona intelijente y de responsabilidad con las fianzas necesarias, elijiendo la mejor propuesta entre várias que se obtuvieron, la que es adjunta bajo el núm. 15. Igual medida será adoptada con otra finca perteneciente al mismo Colegio—Y por fin el Gobierno conoce prácticamente la inapreciable ventaja que al servicio público resulta, de separar la administracion mecánica de los intereses materiales del Colegio, de la direccion de los jóvenes educandos, y procurará de consiguiente desembarazar la accion del Rector de toda atencion que no sea el cuidado y celo constante de la edu-

cion moral y literaria de sus alumnos, conservándole no obstante la superintendencia sobre los objetos arriba expresados—Es muy conveniente á este fin establecer un empleado para la contabilidad de las rentas del Colegio y su cobro y para la atencion de sus gastos, lo que completaría la exactitud de su administracion, sobre lo cual os presentará el Gobierno un proyecto de ley conveniente. Tambien os presentará el correspondiente á la creacion de una escuela de música cuya direccion puede confiarse á un hábil Maestro con cuya decision y servicios cuenta—No puede dudarse de la ¡utilísima influencia que este estudio ejercerá en el ánimo de los jóvenes que han de vivir en clausura; del saludable jiro que dará á sus ideas en los ratos de ocio; y por fin de la cultura y delicadeza que agregará este ornato á la severa educacion científica que recibirán en otros ramos.

Creo un deber de justicia recomendar á la gratitud pública el patriotismo, intelijencia y consagracion con que desempeñan sus puestos el Rector del Colegio Dr. D. Tiburcio Lopez, el Administrador D. Agustin Roca y demas empleados de esta casa.

Paso ahora á daros cuenta del progreso constante en que marcha el Colejio Nacional del Uruguay.

Los desvelos que el Gobierno ha consagrado al sosten de este establecimiento son cumplidamente retribuidos por los resultados brillantes que de dia en dia se obtienen—El empeño y contraccion de sus alumnos consta de hechos notorios que han visto la luz pública—Para el 9 de Agosto del año próximo pasado natalicio del Exmo. Sr. Presidente, fundador de aquella casa, habia dispuesto el Director Dr. D. Alberto Larroque un certámen literario, señalando á sus alumnos los temas en que debian disertar y ofreciéndoles esta ocasion de manifestar la gratitud que debian á la jenerosa y constante proteccion del Fundador—No podia inventarse un estímulo mas ingenioso y delicado para los jóvenes alumnos, ni una recompensa mas adecuada á las altas aspiraciones de su Patrono.

Los preciosos trabajos, con este motivo ejecutados, llenaron de satisfaccion al Gobierno, quien nombró una comision de Sres. Senadores y Diputados, para que le insinuasen las obras que mereciesen una distincion especial del Gobierno—Dificil era la eleccion, y sin embargo fueron recomendadas siete como sobresalientes, y el Gobierno acordó á sus autores una medalla de oro

y un voto de gracias y aplausos á todos los concurrentes sin distincion. El decreto y notas oficiales que en cópia se adjuntan bajo el núm. 16 os instruirán de estos detalles.

El crédito universal de este Colejio le acarrea constantemente una concurrencia que excede ya las disposiciones materiales del vasto edificio que le pertenece—Esto ha ocasionado la necesidad de mejoras y reparos que se han adoptado yá los que se han estimado indispensables, y se os consultarán los otros de conocida conveniencia y utilidad.

Fácilmente se comprende que excediendo el número de alumnos de doscientos y recibándose mas de dia en dia, no era materialmente posible su vijilancia inmediata por solo el Director del Colejio, encargado ademas de otros ramos de enseñanza; así lo expuso este al Ministerio pidiendo el nombramiento de un Vice-Director que, bajo de sus órdenes, compartiese el cuidado de los alumnos y el celo necesario para la moralidad y aprovechamiento en los estudios: propuso así mismo el establecimiento de dos censores ó vijilantes subalternos con el mismo objeto.

El Gobierno no pudo dilatar un momento la aceptacion de una propuesta semejante que se refería al órden, moralidad y disciplina del Colejio: estos importantes objetos imponían sériamente la necesidad de atenderlos sin demora y fueron creadas las Plazas de Vice Director y censores, con la esperanza de obtener vuestra aprobacion.

Asi mismo fueron propuestas las siguientes mejoras—la creacion de una cátedra de Agricultura y Mineralogía, otra de una Academia Militar, y por fin la fundacion de una Capellanía en el Colejio que pudiese servir de título de órdenes, para el sosten de un Sacerdote que atendiese á las necesidades espirituales de los alumnos del Uruguay.

La esclusiva direccion que hasta hoy ha llevado la enseñanza hácia el estudio del Derecho, ha esterilizado, puede decirse, la feliz disposicion de muchos jóvenes, aptos para otras profesiones de mayor interés y mas práctica aplicacion á las necesidades del país—Esta consideracion hace muy importante la fundacion de los estudios de Agricultura y Mineralogía, dos fuentes inagotables de prosperidad, libradas hasta hoy á prácticas rutineras en que, una mal apreciada esperiencia ha usurpado el lugar señalado á la razon del hombre, y estorbado toda idea de progreso.

La carrera militar se halla casi en este mismo caso, y nadie podría desconocer cuanta importancia daría á nuestro valiente ejército, la instruccion científica de sus oficiales, y el conocimiento de todos los ramos que han elevado esta profesion á la importancia que goza en el dia.

Es tambien importante la fundacion de una Capellanía en el Colegio del Uruguay, que pueda servir de título de órdenes al Sacerdote que haya de desempeñarla. Las necesidades religiosas de una casa de educacion tan concurrida, merecen una atencion especial: esta creacion desde que es dirigida á mantener la moral y la religion, es de un interés incuestionable.

Para terminar este periodo correspondiente al Colegio del Uruguay, os adjunto bajo el núm. 17 el cuadro de sus estudios para el año venidero, suponiendo aceptadas las propuestas de que acabo de hacer mencion; adjunto asi mismo bajo el núm. 18 el cuadro estadístico de sus aulas y administracion. Todas las mejoras que ha alcanzado este brillante establecimiento son iniciadas y sugeridas por el infatigable celo de su ilustrado Director Dr. D. Alberto Larroque. Este nombre tan altamente recomendado ya entre la juventud argentina, merecía un recuerdo distinguido en esta memoria, y cumplo gustoso con este deber. El Colegio del Uruguay es una bellissima adquisicion que ha hecho la República para la educacion de su juventud, y es muy justo reconocer al Dr. Larroque la parte tan principal que en ella le toca.

Si el Gobierno pudiera multiplicar los establecimientos de esta clase no quedaría una sola Provincia sin un testimonio semejante de la preferencia con que mira este ramo de la administracion—Pero tiene que limitarse á sus recursos y á la naturaleza especial de nuestra Constitucion que solo atribuye al Gobierno Federal la instruccion *jeneral* y *universitaria*; dejando al cuidado y esmero de las Autoridades Provinciales el establecimiento de Colegios de educacion secundaria con arreglo á sus propios recursos. La saludable emulacion que entre las Provincias se establecería á este respecto, sería el medio mas poderoso de multiplicar estas casas y mantenerlas en el mas perfecto pié de orden y perseverante aplicacion. Es muy justo tambien dejar á los Gobiernos de Provincia el noble estímulo de distinguirse en la proteccion de estos establecimientos fundados y conservados al abrigo

de su autoridad inmediata — Los detalles de administracion que estas casas exigen, suponen la intervencion diaria y constante de sus Patronos; y el Gobierno Nacional, con todo su celo, no pretendería sobre los Gobiernos de Provincia, una preferencia de que lo excluye, sobre todas, la razon insuperable de las distancias— Por otra parte, imposible sería que el Gobierno Nacional distribuyese su atencion y sus recursos entre todas las Provincias de una manera tan justa y evidentemente igual, que satisficiera á todos sobre la imparcialidad de su conducta, evitando los celos que á cada paso se excitarían, no solo por la desigualdad de atenciones que supone la desigualdad de distancias: no solo por algunas omisiones que pudieran ocurrir en las asistencias de algunas, sino aun por la esmerada proteccion que otras merecerían y que ni sería justo ni posible distribuir entre todas con perfecta igualdad.

Estas consideraciones expuestas con brevedad explicarán la conducta del Gobierno Nacional cuando pida á las Cámaras la reconsideracion de la ley expedida en 25 de Setiembre sobre la fundacion de cuatro Colegios Nacionales en las Provincias de Mendoza, Salta, Tucuman y Catamarca—El Gobierno no ha diferido de la base fundamental del pensamiento del Congreso sino en la forma; <sup>ademas</sup> estas fundaciones no solo en las Provincias nombradas, sino en cuantas ofrezcan elementos aprovechables —En este concepto se ha dirigido á los Gobiernos pidiendo cuantos antecedentes pudieran ofrecer para establecimientos de educacion—Casi todos han manifestado el mas grande entusiasmo por esta idea ofreciendo cuantos recursos podian tener á su alcance; pero asimismo se ha persuadido el Gobierno Nacional que esos recursos serían mas eficaces en manos de las Provincias mismas, limitándose por su parte à prestar una cooperacion activa á los esfuerzos que hicieren y subvencionando con los fondos nacionales, en proporcion de sus necesidades, los establecimientos que creasen—El Gobierno de Tucuman colocado en este mismo camino, apesar de haber ofrecido pedir á su Lejislatura el lugar apropiado para la fundacion de un Colegio Nacional, pidió despues una subvencion para un Colegio de propiedad particular que allí se proponía establecer por unos profesores idóneos—El Gobierno Nacional juzga mas aceptable esta última fórmula para la satisfaccion de una necesidad universalmente reconocida y en este

concepto se contestó al Gobierno de Tucuman, que se pediría al Congreso la subvencion solicitada—El legajo núm. 19 contiene los documentos de esta referencia.

La resolucion que se adopte para Tucuman podría servir de base para las demas Provincias donde sea posible establecer Colegios de educacion.

Debo terminar este periodo de mi Memoria, recordando al Congreso la obligacion que incumbe ante todo, de completar los estudios universitarios especialmente encargados al Gobierno Federal por la constitucion—El único establecimiento de esta clase que existe en la Confederacion, es la Universidad de Córdoba, que segun el cuadro que os he presentado de sus estudios, está aun lejos de merecer el nombre que lleva, si bien no es imposible proporcionarle lo que le falta—En la Facultad de Letras se necesitarían algunas Aulas para la enseñanza de varios ramos de ciencias naturales que son indispensables—Falta aun la instalacion de la Facultad Médica; porque es indudable que los escasos conocimientos que pueden obtenerse en las ciencias, y en las facultades de Teología y Derecho no bastan á dejar satisfecha la obligacion que la constitucion impone al Gobierno, ni á la avidez de la juventud estudiosa que tiene que buscar fuera de la Confederacion la instruccion que la Universidad Nacional no se halla en la capacidad de proporcionarle. Esta es una necesidad de preferencia cuya atencion mucho honraría á la Autoridad Nacional, dejando así cumplida una promesa de la constitucion y una obligacion del Gobierno.

La instruccion primaria ofrece siempre el cuadro lisonjero de prosperidad que ha gozado en esta Provinea. En el año transcurrido solo se han logrado establecer tres escuelas á mas de las que ya existian—En todos los Departamentos hay establecidas para ambos sexos, sin que carezcan de este beneficio algunos lugares casi desiertos de la campaña—Hé aquí el cuadro de las existentes y en actual servicio.

Departamentos	Escuelas de varones	Escualas de niñas—
Paraná. ....	“ “ 8	“ “ 1.
Diamante. ....	“ “ 1	“ “ .
Victoria. ....	“ “ 1	“ “ 1.
Nogoyá. ....	“ “ 1	“ “ .

Gualeguay.....		“	“	4		“	“	1.
Tala.....		“	“	1		“	“	.
Villaguay.....		“	“	1		“	“	.
Uruguay.....		“	“	1		“	“	1.
Gnaleguaychú.		“	“	4		“	“	1.
Concordia....		“	“	5		“	“	1.
La Paz.....		“	“	2		“	“	.

*Total de Escuelas de hombres 29 | de mujeres 6.*

El Gobierno ha confiado la atención inmediata de estas escuelas á comisiones inspectoras, compuestas de ciudadanos vecinos de ellas, y aun que no puede dudar del celo y decisión que consagran á su desempeño, cree que sería mas eficaz la creación de un visitador de Escuelas que recorriese todas personalmente asegurándose por sí mismo de su estado comparativo de progreso y de las mejoras que podrian recibir. Esta visita asi establecida complementaría sin duda la eficacia y esmero de las Comisiones Inspectoras, cuyos miembros alguna vez podrian estar escusados de atender los objetos de su comision, cuando sus asuntos propios reclamasen su atención exclusiva.

La creación de otra escuela pública en esta Capital es tambien indispensable; es tan crecido el número de alumnos yá, que ningun Maestro puede atenderlos con eficacia y provecho.

Es tambien necesario dar otra forma mas conveniente á la organizacion del Colegio de niñas de San Justo y Pastor.— Este Colegio no basta yá á satisfacer la constante demanda que el Gobierno recibe para las alumnas que se apresuran á pedir un lugar dentro de sus muros. Tambien se os presentará un proyecto para la creación de algunas plazas que hace indispensables su atención y servicio.

Este es, Sres. Senadores y Diputados, el estado fiel y exacto de la Administracion Nacional en los ramos que forman el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Siento no poder presentaros con esta Memoria algunos cuadros estadísticos que completarian los informes que acabo de redactar, y que espero mas tarde de la resolución de algunos datos pedidos yá, y que no han llegado á mis manos. Cuando los hubiere obtenido tendré el honor de ponerlos en conocimiento del Congreso.

Paraná, Mayo 25 de 1857.

**JUAN DEL CAMPILLO.**

